

SECRETARIA DE SALUD

ACUERDO por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JOSE ANGEL CORDOVA VILLALOBOS, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 14, 16, 17 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C fracción X, 6 y 7 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 4 y 11 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal establece que corresponde originalmente a los titulares de las secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, previendo la posibilidad de delegar sus facultades para la mejor organización del trabajo, con excepción de aquellas que, por disposición de la ley, deban ser ejercidas expresamente por dichos titulares;

Que el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud dispone que el trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría corresponde originalmente al Secretario, quien podrá delegar facultades en servidores públicos subalternos, mediante acuerdos que deberán ser publicados en el Diario Oficial de la Federación;

Que la fracción XVI del artículo 7 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud establece como facultad del Secretario, entre otras, la de expedir acuerdos de delegación de facultades para el correcto desarrollo de la Secretaría, los que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

Que el artículo 4 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios establece que los titulares de las unidades administrativas que la integran tendrán a su cargo el ejercicio de las facultades y atribuciones que se establecen en dicho Reglamento, las cuales podrán ser ejercidas por los servidores públicos subalternos conforme a las facultades que les sean delegadas;

Que el artículo 11 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios establece que al frente de cada una de las unidades administrativas que conforman la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, habrá un titular que se auxiliará, en su caso, por directores ejecutivos, subdirectores ejecutivos, gerentes y demás servidores públicos que requieran las necesidades del servicio;

Que con fecha 27 de diciembre de 2005, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y

Que a fin de dar mayor agilidad a los procesos de gestión, reducir los tiempos de la autoridad para dar respuesta a los particulares, respecto de los trámites que realizan ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y volver más operativos y eficaces los procesos de dicha Comisión, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN LAS FACULTADES QUE SE SEÑALAN,
EN LOS ORGANOS ADMINISTRATIVOS QUE EN EL MISMO SE INDICAN
DE LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS**

COMISION DE EVIDENCIA Y MANEJO DE RIESGOS.

Sección I. Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos.

PRIMERO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Evidencia de Riesgos de la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en adelante la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Definir o modificar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal y otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el ámbito de sus respectivas competencias, los criterios internos para la clasificación de los productos y servicios con base en su composición, características y riesgo sanitario; los criterios sanitarios para prevenir y evitar riesgos y daños a la salud pública derivados de los posibles riesgos a la salud relacionados a las materias de la competencia de la Comisión Federal y la realización de estudios para determinar los valores máximos permisibles para el ser humano de contaminantes en el ambiente, sustancias o ingredientes que podrán contener los productos para uso o consumo humano, así como los valores específicos de exposición del trabajador en el ambiente laboral;

- II. Identificar y evaluar los riesgos a la salud, en las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- III. Proponer las políticas, procedimientos y criterios a que se sujetarán las autoridades sanitarias del país para la evaluación de riesgos sanitarios, en los términos de los acuerdos de coordinación que se celebren y los que en general se establezcan en el Sistema Federal Sanitario;
- IV. Establecer los métodos, parámetros y criterios para determinar la exposición a riesgos sanitarios de la población, y apoyar a la Comisión de Fomento Sanitario en la determinación de las oportunidades para reducir la exposición a los riesgos sanitarios en los grupos poblacionales vulnerables y para proponer su protección específica;
- V. Establecer, en coordinación con la Comisión de Operación Sanitaria, los lineamientos internos para el diagnóstico de la situación sanitaria, ya sea en condiciones ordinarias o situaciones de emergencia;
- VI. Proponer los criterios para la clasificación de sustancias químicas, tóxicas o peligrosas y plaguicidas;
- VII. Apoyar el desarrollo de la red de centros de información y atención toxicológicos, y estructurar los sistemas de vigilancia de exposiciones tóxicas y de vigilancia en salud ocupacional, así como operar el centro de información de la Comisión Federal;
- VIII. Participar en coordinación con la Comisión de Fomento Sanitario, en la realización de estudios e investigaciones con centros de investigación que permitan identificar los hábitos y costumbres de riesgo de la población en el hogar, la calle y en centros de trabajo, entre otros, así como también las motivaciones de índole social o cultural que las propician, para obtener elementos que permitan a la Comisión de Fomento Sanitario diseñar las estrategias de fomento centradas en la promoción y educación sanitarias;
- IX. Participar en el proceso de elaboración y expedición de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- X. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo;
- XI. Analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- XII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

Sección II. Dirección Ejecutiva de Manejo de Riesgos.

SEGUNDO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Manejo de Riesgos de la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Proponer alternativas para el manejo de los riesgos a la salud en las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como las medidas de prevención y de control de índole regulatorio y no regulatorio, así como evaluar el impacto de las mismas que aplique y promueva la Comisión Federal;
- II. Coordinar técnicamente la elaboración de las normas oficiales mexicanas, en las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- III. Proponer las políticas, procedimientos y criterios a que se sujetarán las autoridades sanitarias del país para el manejo de riesgos sanitarios, en los términos de los acuerdos de coordinación que se celebren y los que en general se establezcan en el Sistema Federal Sanitario;
- IV. Coordinar la elaboración de los catálogos básicos de sustancias químicas, tóxicas o peligrosas y plaguicidas;
- V. Establecer el sistema de vigilancia de la calidad del agua, de conformidad con lo establecido por las normas oficiales mexicanas en materia de tratamiento del agua para uso o consumo humano, así como por las disposiciones y programas que resulten aplicables, sin perjuicio de las atribuciones que tengan conferidas otras autoridades competentes;
- VI. Establecer conjuntamente con las Comisiones de Operación Sanitaria, y de Fomento Sanitario las estrategias para el manejo de las contingencias, accidentes o emergencias en las materias competencia de la Comisión Federal;

- VII. Participar en coordinación con la Comisión de Fomento Sanitario, en la realización de estrategias de fomento orientadas a la promoción y educación sanitaria, basadas en información técnica y científica;
- VIII. Coadyuvar con la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura en la formulación de la propuesta de los criterios, métodos y procedimientos de laboratorio aplicables al muestreo, transporte, recepción y procesamiento de productos y resultados susceptibles de control analítico;
- IX. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo;
- X. Analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- XI. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

Sección III. Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia.

TERCERO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Farmacopea y Farmacovigilancia de la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Proponer los criterios para la elaboración y coordinar las acciones para mantener actualizada la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, y participar en la elaboración de los acuerdos y catálogos básicos de medicamentos e insumos para la salud;
- II. Establecer los lineamientos internos para operar el programa permanente de farmacovigilancia;
- III. Participar en el proceso de elaboración y expedición de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- IV. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- V. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

COMISION DE FOMENTO SANITARIO.

Sección I. Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario.

CUARTO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Fomento Sanitario de la Comisión de Fomento Sanitario de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Desarrollar y promover actividades de orientación en materia sanitaria con el fin de generar conciencia y corresponsabilizar a la industria, organizaciones sociales, organismos públicos y privados, y población en general respecto de los riesgos sanitarios y del conocimiento de las medidas preventivas de protección para la salud;
- II. Coordinar y promover la participación de la Comisión Federal y de las unidades administrativas de ésta, en grupos de trabajo nacionales que tengan como objeto analizar aspectos de fomento sanitario y medidas no regulatorias, en materia de su competencia;
- III. Proponer mejoras y acciones de fomento a la industria, al comercio y a proveedores de servicios, instituciones de gobierno, organizaciones de investigación y protección de los consumidores, relacionadas con la prevención de riesgos sanitarios derivados de las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- IV. Elaborar y concertar esquemas de apoyos y estímulos gubernamentales tendientes a que se promueva la disminución de riesgos sanitarios a que se expone la población;
- V. Elaborar y proponer programas de orientación al público para el adecuado cumplimiento de las disposiciones en materia de control sanitario respecto de la publicidad, así como de las demás materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- VI. Promover, en coordinación con organismos públicos y privados, la realización de investigaciones de contenidos publicitarios que permitan evaluar las tendencias del impacto social, educativo y psicológico de la población a quien van dirigidos;

- VII. Instrumentar, con la participación que corresponda a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, la realización de estudios e investigaciones con centros de investigación que permitan identificar los hábitos y costumbres de riesgo de la población en el hogar, la calle o, en centros de trabajo, entre otros, así como también las motivaciones de índole social o cultural que las propician, para obtener elementos que permitan diseñar las estrategias de fomento centradas en la promoción y educación sanitarias;
- VIII. Promover la creación y operación de consejos consultivos mixtos y de la publicidad en los estados y el Distrito Federal;
- IX. Proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal, indicadores que permitan evaluar el desempeño y resultados de los niveles de protección y prevención de riesgos sanitarios alcanzados con la instrumentación de las acciones de fomento, promoción, comunicación, regulación y control realizadas por el Sistema Federal Sanitario en los términos de las disposiciones aplicables;
- X. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- XI. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- XII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

Sección II. Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación.

QUINTO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Comunicación de Riesgos y Capacitación de la Comisión de Fomento Sanitario de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Elaborar, promover y coordinar programas, acciones de capacitación y campañas de difusión y comunicación de riesgos sanitarios, así como de fomento de la cultura sanitaria dirigidas a la industria, organizaciones sociales, organismos públicos y privados, integrantes del Sistema Federal Sanitario y población en general, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de procesos, productos, métodos, instalaciones, servicios o actividades relacionadas con las materias de competencia de la Comisión Federal;
- II. Comunicar y difundir las acciones de prevención de riesgos sanitarios, cuando éstas se relacionen con los riesgos sanitarios derivados de las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- III. Formular políticas y promover estrategias de comunicación y de capacitación que contrarresten el efecto de campañas publicitarias de productos nocivos para la salud y que favorezcan estilos de vida saludables;
- IV. Desarrollar estrategias generales de comunicación para atender emergencias o potenciales alertas sanitarias y, en su caso, asesorar a las autoridades competentes de los estados y del Distrito Federal, en el desarrollo de programas de comunicación vinculados con emergencias o potenciales alertas sanitarias que afecten sus jurisdicciones en la materia;
- V. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- VI. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- VII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

COMISION DE AUTORIZACION SANITARIA.

Sección I. Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad.

SEXTO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad de la Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Expedir, prorrogar o revocar los permisos sanitarios de importación y permisos publicitarios relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I incisos b, c, d, e, f, g, h, i, k, l, m, p y q del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;

- II. Proponer las leyendas precautorias o de orientación que deban incluirse en la publicidad; así como la publicidad relativa a medicamentos cuya venta requiere receta médica y que sólo puede dirigirse a profesionales de la salud;
- III. Participar con voz y voto en las reuniones del Consejo Consultivo de la Publicidad e instrumentar los acuerdos que se tomen en sus sesiones;
- IV. Expedir certificados oficiales de condición sanitaria en las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I incisos b, c, d, e, f, g, h, i, k, l y m del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los casos que proceda;
- V. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere la fracción I del presente artículo;
- VI. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- VII. Analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- VIII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

SEPTIMO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Importaciones y Exportaciones de la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad la facultad de expedir, prorrogar, modificar, corregir o revocar los permisos sanitarios relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I incisos b, c, d, e, f, g, h, i, k, l, m y p del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; así como los certificados relacionados con las materias antes señaladas, y en general, analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

OCTAVO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Autorización Publicitaria de la Dirección Ejecutiva de Autorizaciones de Comercio Internacional y Publicidad la facultad de expedir los permisos sanitarios de publicidad relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I inciso q del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y en general, analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

NOVENO. Se delega en la Gerencia de Importaciones y Exportaciones de Alimentos, Plafest y Otros de la Subdirección Ejecutiva de Importaciones y Exportaciones la facultad de firmar en los casos que corresponda las modificaciones, correcciones y respuestas a consultas relacionadas con los permisos sanitarios previos de importación de las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos c, d, e, f, g, h, i y l del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la expedición, corrección y modificación de certificados de exportación de libre venta de plaguicidas, nutrientes vegetales, alimentos, productos de perfumería y belleza, bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, aseo y tabaco, excepto para la Unión Europea, la expedición del permiso sanitario previo de importación en la modalidad de muestras y de productos pesqueros frescos, vivos y leche fluida, así como de la prórroga a los permisos sanitarios previos de importación de todos los productos comprendidos en los incisos c, d, e, f, g, h, i y l de la fracción I del artículo antes indicado.

DECIMO. Se delega en la Gerencia de Importaciones y Exportaciones de Insumos, Células, Tejidos, Sangre y Derivados de la Subdirección Ejecutiva de Importaciones y Exportaciones la facultad de firmar en los casos que corresponda las modificaciones, correcciones y respuestas a consultas relacionadas con los permisos sanitarios de importación de las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos b, k, l y m del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la expedición, corrección y modificación de certificados de exportación de insumos para la salud, y la expedición de permisos sanitarios de importación en la modalidad de maquila, uso personal y donación de insumos para la salud, así como la prórroga a los permisos sanitarios previos de importación de todos los productos comprendidos en los incisos b, k, l, m y p de la fracción I del artículo antes indicado.

Sección II. Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos.

DECIMO PRIMERO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos de la Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I incisos b, g, h, i, k, l, m y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- II. Expedir, prorrogar o revocar la autorización de proyectos de investigación o protocolos de investigación, para el empleo de medicamentos, materiales, aparatos, procedimientos o actividades experimentales en seres humanos con fines de investigación científica, respecto de los cuales no se tenga evidencia científica suficiente para probar su eficacia preventiva, terapéutica o rehabilitatoria;
- III. Participar en la elaboración del cuadro básico y catálogo de insumos del Sector Salud;
- IV. Emitir el dictamen relativo a la incorporación de medicamentos genéricos intercambiables al catálogo respectivo;
- V. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere la fracción I del presente artículo;
- VI. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- VII. Analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- VIII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

DECIMO SEGUNDO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales de la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos, la facultad de expedir y prorrogar los registros sanitarios relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos g, h, i, k, l, ñ y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas y oficios de requerimiento de información de los trámites antes descritos, y en general, analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites antes descritos, y en general, analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMO TERCERO. Se delega en la Gerencia de Plaguicidas de la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales la facultad de firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, incisos g, i, k, l y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la facultad de requerir documentos e informes que conforme a las disposiciones legales aplicables procedan.

DECIMO CUARTO. Se delega en la Gerencia de Nutrientes Vegetales y Otros de la Subdirección Ejecutiva de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales la facultad de firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, incisos h, i, k, l y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la facultad de requerir documentos e informes que conforme a las disposiciones legales aplicables procedan.

DECIMO QUINTO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos de la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos la facultad de expedir y prorrogar los registros sanitarios y autorizaciones de protocolos de investigación clínica relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos b, k, l y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas y oficios de requerimiento de información de los trámites antes descritos, y en general, analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMO SEXTO. Se delega en la Gerencia de Medicamentos Alopáticos de la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos la facultad de firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, incisos b, k, l y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la facultad de requerir documentos e informes que conforme a las disposiciones legales aplicables procedan.

DECIMO SEPTIMO. Se delega en la Gerencia de Herbolarios, Homeopáticos y Medicamentos Alternativos de la Subdirección Ejecutiva de Fármacos y Medicamentos la facultad de firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas de trámites de registros sanitarios y sus modificaciones, relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, incisos b, c, k, l y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la facultad de requerir documentos e informes que conforme a las disposiciones legales aplicables procedan.

DECIMO OCTAVO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos de la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos la facultad de expedir y prorrogar los registros sanitarios y las autorizaciones de protocolos de investigación clínica relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos b, k, l, m y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas y oficios de requerimiento de información de los trámites antes descritos, y en general, analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

DECIMO NOVENO. Se delega en la Gerencia de Material de Curación, Equipo Médico, Prótesis y Productos Higiénicos de la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos la facultad de firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas de trámites de registros sanitarios relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, incisos b, k, l y m del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la facultad de requerir documentos e informes que conforme a las disposiciones legales aplicables procedan.

VIGESIMO. Se delega en la Gerencia de Agentes de Diagnóstico, Instrumental Médico e Insumos de Uso Odontológico de la Subdirección Ejecutiva de Servicios de Salud y Dispositivos Médicos la facultad de firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas de trámites de registros sanitarios relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, incisos b, k, l y m del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la facultad de requerir documentos e informes, que conforme a las disposiciones legales aplicables procedan.

Sección III. Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias.

VIGESIMO PRIMERO. Se delegan en la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias de la Comisión de Autorización Sanitaria las siguientes facultades:

- I. Expedir y prorrogar las licencias sanitarias y permisos sanitarios relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos a, b, f, g, h, i, k, l, ñ, o y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas y oficios de requerimiento de información de los trámites antes descritos y expedir certificados de buenas prácticas de fabricación de las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos b y l del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- II. Proponer, en coordinación con las unidades administrativas competentes, los requisitos y las disposiciones administrativas de carácter general que correspondan, para la operación de establecimientos destinados al proceso de medicamentos; laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico o de toxicología; bioterios; farmacias, droguerías y boticas; de los almacenes de productos homeopáticos y herbolarios; de equipos y dispositivos médicos y otros insumos para la salud y los destinados al proceso, uso y aplicación de plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud;
- III. Expedir certificados oficiales de condición sanitaria en las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I incisos b, k, l y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en los casos que proceda;
- IV. Expedir la certificación de la calidad del agua a que deberá sujetarse el tratamiento del agua para uso o consumo humano, de conformidad con lo establecido por las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables;
- V. Analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- VI. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

VIGESIMO SEGUNDO. Se delega en la Gerencia de Plaguicidas y Nutrientes Vegetales de la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias la facultad de firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas de trámites de licencias sanitarias y certificados oficiales de condición sanitaria relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, incisos a, g, h, i, o y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la facultad de requerir documentos e informes, que conforme a las disposiciones legales aplicables procedan.

VIGESIMO TERCERO. Se delega en la Gerencia de Fármacos y Medicamentos de la Subdirección Ejecutiva de Licencias Sanitarias la facultad de firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas de trámites de licencias sanitarias, permisos sanitarios, certificados de buenas prácticas de fabricación y avisos de maquila relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, incisos b, k, l y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la facultad de requerir documentos e informes, que conforme a las disposiciones legales aplicables procedan.

Sección IV. Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud.

VIGESIMO CUARTO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud de la Comisión de Autorización Sanitaria la facultad de expedir y prorrogar las licencias y permisos sanitarios relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos a y m del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y en general, analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGESIMO QUINTO. Se delega en la Gerencia de Análisis y Dictamen en Servicios de Salud de la Subdirección Ejecutiva de Autorizaciones en Servicios de Salud la facultad de firmar en los casos que corresponda las respuestas a consultas relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I, incisos a y m del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la facultad de requerir documentos e informes, que conforme a las disposiciones legales aplicables procedan.

Sección V. Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas.

VIGESIMO SEXTO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Regulación de Estupefacientes, Psicotrópicos y Sustancias Químicas de la Comisión de Autorización Sanitaria de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Expedir, prorrogar o revocar las autorizaciones sanitarias relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I inciso j del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- II. Ejercer el control sanitario, en coordinación con la Comisión de Operación Sanitaria, con excepción del procedimiento de sanción, en lo relativo a estupefacientes, sustancias psicotrópicas y productos que los contengan, así como químicos esenciales y precursores químicos, y determinar las medidas de seguridad aplicables a los mismos, así como resolver sobre su disposición final con auxilio de las autoridades competentes para su ejecución, cuando éstos no reúnan los requisitos sanitarios para ser utilizados, de conformidad con lo dispuesto por las disposiciones aplicables;
- III. Expedir, prorrogar o revocar en los términos de la Ley, las autorizaciones a organismos o instituciones para la adquisición de estupefacientes, sustancias psicotrópicas, químicos esenciales y precursores químicos, y establecer los requisitos a que deberán sujetarse los profesionales que prescriben estupefacientes y sustancias psicotrópicas, así como asignar los códigos de barras correspondientes;
- IV. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere la fracción I del presente artículo;
- V. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere la fracción I de este artículo;
- VI. Analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- VII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

COMISION DE OPERACION SANITARIA.**Sección I. Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria.**

VIGESIMO SEPTIMO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria de la Comisión de Operación Sanitaria de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. I. Ordenar y realizar visitas de verificación y supervisión de la actuación de terceros autorizados;
- II. Ordenar y realizar, según corresponda, las visitas de verificación para llevar a cabo la verificación física del cumplimiento de la ley y demás disposiciones aplicables de conformidad con lo establecido en la legislación sanitaria vigente;
- III. Aplicar las medidas de seguridad, así como vigilar su cumplimiento de conformidad con lo previsto por la Ley General de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones aplicables;
- IV. Ejercer el control sanitario de los productos que pretendan ingresar o ingresen al territorio nacional, en los términos de la Ley, los instrumentos internacionales aplicables y demás disposiciones aplicables;
- V. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- VI. Formular informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo;
- VII. Comisionar a los servidores públicos subalternos, para que intervengan en los asuntos relacionados con la competencia de la Dirección Administrativa a su cargo;
- VIII. Analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- IX. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

Sección II. Dirección Ejecutiva de Programas Especiales.

VIGESIMO OCTAVO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Programas Especiales de la Comisión de Operación Sanitaria, de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Ejercer, conjuntamente con la Dirección Ejecutiva de Supervisión y Vigilancia Sanitaria de la Comisión de Operación Sanitaria y la Dirección Ejecutiva de Autorización de Productos y Establecimientos de la Comisión de Autorización Sanitaria, la evaluación y certificación de los establecimientos de otros países que procesen los productos que pretendan ingresar o ingresen al territorio nacional, en los términos de la Ley, los instrumentos internacionales aplicables y demás disposiciones aplicables;
- II. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- III. Formular informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- IV. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

Sección III. Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario.

VIGESIMO NOVENO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario de la Comisión de Operación Sanitaria de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Emitir el dictamen correspondiente a las visitas de evaluación, verificación y supervisión de la actuación de terceros autorizados; requerir documentos, informes, y en su caso dictar medidas correctivas y otorgar plazos para su realización;
- II. Emitir el dictamen correspondiente a las evaluaciones, verificaciones y supervisiones sanitarias; requerir documentos, informes, y en su caso dictar medidas correctivas y otorgar plazos para su realización;
- III. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- IV. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo;

- V. Dictaminar, determinar y en su caso ratificar las medidas de seguridad que procedan en términos de lo dispuesto por las disposiciones legales aplicables;
- VI. Analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y
- VII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

TRIGESIMO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario de Productos y Servicios de Consumo, Uso y Publicidad de la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario la facultad de suscribir los documentos relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos c, d, e, f, k, l, q y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, incluyendo la emisión de los dictámenes correspondientes a las verificaciones sanitarias, suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato, y en general, analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRIGESIMO PRIMERO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Dictamen de Servicios e Insumos para la Salud de la Dirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario la facultad de suscribir los documentos relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos a, b, g, h, i, k, l, m, n, ñ, o, q y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, incluyendo la emisión de los dictámenes correspondientes a las verificaciones sanitarias, suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato, y en general, analizar, revisar y en su caso emitir dictámenes y solicitudes de información de los trámites que le correspondan dentro de sus facultades, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69-B de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRIGESIMO SEGUNDO. Se delega en la Gerencia de Dictamen de Productos y Servicios de Consumo, Uso y Publicidad de la Subdirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario de Productos y Servicios de Consumo, Uso y Publicidad la facultad de suscribir los dictámenes correspondientes a las verificaciones sanitarias y resolver consultas relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos c, d, e, f, k, l, q y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, incluyendo la emisión de los dictámenes correspondientes a las verificaciones sanitarias, suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

TRIGESIMO TERCERO. Se delega en la Gerencia de Dictamen de Productos y Servicios de Consumo de la Subdirección Ejecutiva de Dictamen Sanitario de Productos y Servicios de Consumo, Uso y Publicidad la facultad de suscribir los dictámenes correspondientes a las verificaciones sanitarias y resolver consultas relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos c, d, e, f, k, l, q y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, incluyendo la emisión de los dictámenes correspondientes a las verificaciones sanitarias, suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

TRIGESIMO CUARTO. Se delega en la Gerencia de Dictamen de Servicios e Insumos para la Salud de la Subdirección Ejecutiva de Dictamen de Servicios e Insumos para la Salud la facultad de suscribir los dictámenes correspondientes a las verificaciones sanitarias y resolver consultas relacionadas con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos a, b, k, l y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, incluyendo la emisión de los dictámenes correspondientes a las verificaciones sanitarias, suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

TRIGESIMO QUINTO. Se delega en la Gerencia de Dictamen de Riesgos Ambientales de la Subdirección Ejecutiva de Dictamen de Servicios e Insumos para la Salud la facultad de suscribir los documentos relacionados con las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I incisos g, h, i, k, l, n, ñ, o, q y s del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, incluyendo la emisión de los dictámenes correspondientes a las verificaciones sanitarias, suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

Sección IV. Subdirección Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones.

TRIGESIMO SEXTO. Se delegan en la Subdirección Ejecutiva de Resoluciones y Sanciones de la Comisión de Operación Sanitaria, las siguientes facultades:

- I. Sustanciar, en su caso, el procedimiento correspondiente a las evaluaciones, verificaciones y supervisiones sanitarias por el incumplimiento de las disposiciones de la Ley, sus reglamentos y demás disposiciones administrativas de carácter general;
- II. Formular informes y emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- III. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

COMISION DE CONTROL ANALITICO Y AMPLIACION DE COBERTURA.**Sección I. Dirección Ejecutiva de Control Analítico.**

TRIGESIMO SEPTIMO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Control Analítico de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Establecer los lineamientos, criterios y procedimientos de operación aplicables al control analítico de la condición sanitaria en las materias a que se refiere el artículo 3 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- II. Coadyuvar en el ámbito de su responsabilidad en el establecimiento de propuestas de los procedimientos analíticos para los laboratorios integrantes de la Red Nacional de Laboratorios del Sistema Federal Sanitario y para los terceros autorizados;
- III. Establecer los criterios, métodos y procedimientos para la recepción y procesamiento analítico de los productos susceptibles de control analítico;
- IV. Establecer en coordinación con las unidades administrativas correspondientes, los criterios aplicables al muestreo, manejo y transporte de los productos objeto de control analítico;
- V. Definir las políticas, criterios y lineamientos, en los términos de las disposiciones aplicables, para el control de calidad sanitaria para la liberación y uso de los productos biológicos utilizados en el país;
- VI. Prestar servicios de pruebas analíticas a las unidades administrativas de la Comisión Federal y a los sectores público, social y privado, para apoyar el cumplimiento de la normatividad sanitaria en las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- VII. Apoyar la instrumentación de acciones en materia de vigilancia sanitaria, regulación y en su caso, vigilancia epidemiológica; así como de las encaminadas a la evaluación y seguimiento de eventos adversos y denuncias asociadas con el uso productos sujetos a control sanitario;
- VIII. Participar en el ámbito de su competencia, en la protección a la salud de la población durante las contingencias, accidentes o emergencias en las materias competencia de la Comisión Federal;
- IX. Fungir como centro de referencia nacional dentro del ámbito de competencia de la Comisión Federal;
- X. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- XI. Formular informes y opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo;
- XII. Firmar en los casos que corresponda, los resultados analíticos de productos establecidos en la fracción I del artículo 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, los resultados obtenidos de tercerías solicitadas por particulares o resultados relacionados con emergencias, brotes y búsqueda de riesgos potenciales, aceptación de programas nacionales, rechazos a solicitudes analíticas, así como aquellos que establezcan y difundan políticas, criterios, lineamientos, métodos y procedimientos de operación analítico de los productos y servicios susceptibles de control analítico, y
- XIII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

TRIGESIMO OCTAVO. Se delega en la Gerencia de Análisis y Desarrollo de Pruebas Físicoquímicas y Toxicológicas de la Dirección Ejecutiva de Control Analítico la facultad de firmar en los casos que corresponda los Resultados Analíticos de los productos establecidos en los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, k y l de la fracción I del artículo 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

TRIGESIMO NOVENO. Se delega en la Gerencia de Análisis y Desarrollo de Pruebas Microbiológicas de la Dirección Ejecutiva de Control Analítico la facultad de firmar en los casos que corresponda los Resultados Analíticos de los productos establecidos en los incisos b, c, d, e, f, g, h, i, k y l de la fracción I del artículo 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CUADRAGESIMO. Se delega en la Gerencia de Análisis y Desarrollo de Pruebas Biológicas de la Dirección Ejecutiva de Control Analítico la facultad de firmar en los casos que corresponda los Resultados Analíticos de los productos establecidos en los incisos b, c, d, e, f, g, h, i, k y l de la fracción I del artículo 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

CUADRAGESIMO PRIMERO. Se delega en la Gerencia de Análisis y Desarrollo de Pruebas Inmunológicas y Bioquímicas de la Dirección Ejecutiva de Control Analítico la facultad de firmar en los casos que corresponda los Resultados Analíticos de los productos establecidos en los incisos b, c, d, e, f, g, h, i, k y l de la fracción I del artículo 3 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Sección II. Dirección Ejecutiva de Innovación.

CUADRAGESIMO SEGUNDO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Innovación de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Coadyuvar en el ámbito de su responsabilidad en el establecimiento de los lineamientos, criterios y procedimientos de operación aplicables al control analítico de la condición sanitaria en las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- II. Proponer las políticas, criterios, procedimientos y requisitos de operación para los laboratorios integrantes de la Red Nacional de Laboratorios Estatales de Salud Pública que conforman parte del Sistema Federal Sanitario y para los terceros autorizados;
- III. Definir y coordinar la aplicación de las políticas para la ampliación de cobertura a través de laboratorios de prueba, unidades de intercambiabilidad y unidades de verificación de terceros autorizados;
- IV. Coordinar las actividades de capacitación e investigación de laboratorios y unidades de verificación a terceros autorizados y de la Red Nacional de Laboratorios de Salud Pública que constituyen la ampliación de cobertura;
- V. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- VI. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo;
- VII. Firmar en los casos que corresponda, los comunicados que establezcan y difundan políticas, criterios, lineamientos, respuestas a solicitudes de usuarios, procedimientos de operación y coordinación, así como resultados de evaluaciones, dictámenes del Comité Técnico y solicitud de información relacionados con los laboratorios Estatales de Salud pública, los terceros autorizados, candidatos a autorización o usuarios, y
- VIII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

CUADRAGESIMO TERCERO. Se delega en la Gerencia de Terceros Autorizados de la Dirección Ejecutiva de Innovación la facultad de firmar en los casos que corresponda los comunicados de difusión de políticas, lineamientos, criterios, procedimientos de operación, y coordinación relacionados con los laboratorios estatales de salud pública, los terceros autorizados, candidatos a autorización o usuarios.

CUADRAGESIMO CUARTO. Se delega en la Gerencia de Gestión de la Calidad de la Dirección Ejecutiva de Innovación la facultad de firmar en los casos que corresponda los comunicados de difusión de políticas, lineamientos, criterios, procedimientos de operación, y coordinación relacionados con los laboratorios estatales de salud pública, los terceros autorizados, candidatos a autorización o usuarios.

CUADRAGESIMO QUINTO. Se delega en la Gerencia de Red Nacional de Laboratorios de la Dirección Ejecutiva de Innovación la facultad de firmar en los casos que corresponda los comunicados de difusión de políticas, lineamientos, criterios, procedimientos de operación, y coordinación relacionados con los laboratorios estatales de salud pública, los terceros autorizados, candidatos a autorización o usuarios.

CUADRAGESIMO SEXTO. Se delega en la Gerencia de Atención a la Industria de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura la facultad de firmar en los casos que corresponda los comunicados a usuarios como respuesta a quejas y sugerencias y como punto de contacto con organizaciones externas a la Comisión Federal, así como aquellos comunicados relacionados con la solicitud o entrega de información y coordinación.

CUADRAGESIMO SEPTIMO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Diseño Logístico de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura la facultad de firmar en los casos que corresponda los documentos relacionados con la administración de los recursos materiales, humanos y servicios generales, entre los que se encuentran informes y reportes de auditorías, reportes financieros y difusión de políticas, criterios, procedimientos y lineamientos establecidos por la Secretaría General de la Comisión Federal, comunicados relacionados con la solicitud o entrega de información y coordinación.

CUADRAGESIMO OCTAVO. Se delega en la Subdirección Ejecutiva de Infraestructura y Diseño de la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura la facultad de firmar en los casos que corresponda los documentos relacionados con la administración de proyectos de infraestructura, mantenimiento, contratos, reportes, informes, auditorías y dictámenes, así como proyectos de construcción, remodelación, mantenimiento de infraestructura, equipo y de obra en general, además de políticas criterios, procedimientos y lineamientos asociados a la materia de su competencia.

COORDINACION GENERAL DEL SISTEMA FEDERAL SANITARIO.

Sección I. Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos.

CUADRAGESIMO NOVENO. Se delega en la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Procesos de la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario de la Comisión Federal la facultad de desarrollar el plan estratégico en materia de informática para la Comisión Federal, así como proponer y administrar la infraestructura informática y de telecomunicaciones que permita la adecuada vinculación del Sistema Federal Sanitario en el marco de los acuerdos de coordinación que se celebren.

Sección II. Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño.

QUINCUAGESIMO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño de la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Integrar y sistematizar los objetivos, metas, estrategias, prioridades e indicadores, responsabilidades y tiempos de ejecución del Sistema Federal Sanitario;
- II. Coordinar las acciones para evaluar y dar seguimiento a los resultados de los indicadores de gestión, de los métodos, procesos y procedimiento, así como proponer acciones preventivas, correctivas o de mejora del Sistema Federal Sanitario;
- III. Proponer las estrategias para el desarrollo de los acuerdos de coordinación que se celebren con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal, y en general del Sistema Federal Sanitario, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones aplicables, y considerando lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales y especiales de la Secretaría de Salud como coordinadora de sector;
- IV. Integrar la información de las variables que serán utilizadas en la fórmula de distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad, en lo relativo a las materias de protección contra riesgos sanitarios;
- V. Identificar los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las estrategias y acuerdos establecidos por el Sistema Federal Sanitario, así como proponer al Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios los criterios de priorización para su uso, de acuerdo con los objetivos y metas del Sistema Federal Sanitario;
- VI. Participar con las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal, en el diseño de indicadores que permitan evaluar el desempeño y resultados de los niveles de protección y prevención de riesgos sanitarios alcanzados con la instrumentación de las acciones de fomento, promoción, comunicación, regulación y control realizadas en coordinación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal y, en general, los correspondientes al Sistema Federal Sanitario;
- VII. Formular las estrategias de proyección para la coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal y en general del Sistema Federal Sanitario, en el marco del desarrollo y modernización administrativa, innovación y mejora continua de los procesos, a fin de mantener un grado de competitividad y transparencia idóneos, tanto a nivel nacional como internacional; así como coordinar las acciones para obtener la certificación de éstos, y
- VIII. Proponer y coordinar la estrategia general para la suscripción de los acuerdos, convenios o bases de coordinación o de concertación con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal.

QUINCUGESIMO PRIMERO. Se delega en la Gerencia de Enlace con las Entidades Federativas de la Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño, la facultad de proponer la estrategia general para la suscripción de los acuerdos y convenios con los gobiernos de los estados y del Distrito Federal.

QUINCUGESIMO SEGUNDO. Se delegan en la Gerencia de Planeación y Evaluación de la Dirección Ejecutiva de Programación y Evaluación del Desempeño, las siguientes facultades:

- I. Gestionar las acciones para evaluar y dar seguimiento a los resultados de los indicadores de gestión, de los métodos, procesos y procedimientos, así como contribuir a las propuestas de acciones preventivas, correctivas o de mejora del Sistema Federal Sanitario, y
- II. Participar en la identificación de los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las estrategias y acuerdos establecidos por el Sistema Federal Sanitario, y en la elaboración de propuestas para definir los criterios de priorización para su uso, de acuerdo con los objetivos y metas del Sistema Federal Sanitario.

Sección III. Dirección Ejecutiva de Operación Internacional.

QUINCUGESIMO TERCERO. Se delega en la Dirección Ejecutiva de Operación Internacional de la Coordinación General del Sistema Federal Sanitario de la Comisión Federal la facultad de proponer y coordinar la estrategia general de la negociación, tramitación, actuación, representación y seguimiento de los compromisos y foros de carácter internacional relacionados con las materias que son competencia de la Comisión Federal, con la debida participación de las autoridades competentes y de la Dirección General de Relaciones Internacionales de la Secretaría de Salud, en los casos que corresponda.

COORDINACION GENERAL JURIDICA y CONSULTIVA.

Sección I. Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso.

QUINCUGESIMO CUARTO. Se delegan en la Subdirección Ejecutiva de lo Contencioso de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Atender, dirigir, coordinar, supervisar y, en su caso, representar a la Comisión Federal o al Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en los asuntos jurídicos de ésta;
- II. Elaborar y proponer los informes previos y justificados que en materia de amparo deban rendir el Secretario y el Presidente de la República en los casos en los que se le hubiere conferido la representación presidencial, así como los relativos a los demás servidores públicos de la Comisión Federal que sean señalados como autoridades responsables;
- III. Dictaminar en definitiva las actas administrativas que se levanten a los trabajadores de confianza de la Comisión Federal por incumplimiento a las disposiciones laborales y administrativas aplicables;
- IV. Suscribir, por conducto de su titular y en ausencia del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, comisionados, directores y subdirectores ejecutivos, así como gerentes y demás servidores públicos adscritos a la Comisión Federal, los informes que cada uno de dichos servidores deba rendir ante la autoridad judicial, así como los recursos, demandas y promociones de término en procedimientos judiciales, contencioso-administrativo y arbitrales;
- V. Comparecer y representar a la Comisión Federal y a sus unidades administrativas ante las autoridades de carácter administrativo, laboral o judicial en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, tenga interés jurídico o se le designe como parte, para lo cual ejercerá toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la Comisión Federal;
- VI. Vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas;
- VII. Formular las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes;
- VIII. Substanciar los recursos de revisión que se interpongan en contra de actos o resoluciones de las unidades administrativas de la Comisión Federal y someterlos a la consideración del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, así como proponer a éste los proyectos de resolución a dichos recursos;
- IX. Formular denuncias de hechos, querellas y los desistimientos, así como otorgar los perdones legales que procedan;

- X. Promover y desistirse, en su caso, de los juicios de amparo cuando la Comisión Federal tenga el carácter de quejosa o intervenir como tercero perjudicado y, en general, formular todas las promociones que a dichos juicios se refieran;
- XI. Certificar las constancias que obren en los archivos de la Comisión Federal para ser exhibidas ante las autoridades judiciales, administrativas o del trabajo y, en general, para cualquier trámite, juicio, procedimiento, proceso o averiguación;
- XII. Asesorar a las unidades administrativas de la Comisión Federal para que cumplan adecuadamente las resoluciones jurisdiccionales pronunciadas o las recomendaciones emitidas por la Comisión Nacional de Derechos Humanos;
- XIII. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo;
- XIV. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato, y
- XV. Actuar como órgano de consulta jurídica, asesorar al Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y a las unidades administrativas, en el ámbito de su competencia.

Sección II. Subdirección Ejecutiva de Normatividad.

QUINCUGESIMO QUINTO. Se delegan en la Subdirección Ejecutiva de Normatividad de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Coordinar la aprobación y publicación de las normas oficiales mexicanas en las materias a que se refiere el artículo 3, fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios;
- II. Actuar como órgano de consulta jurídica, asesorar al Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y a las unidades administrativas, en el ámbito de su competencia;
- III. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- IV. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

Sección III. Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta.

QUINCUGESIMO SEXTO. Se delegan en la Subdirección Ejecutiva de Legislación y Consulta de la Coordinación General Jurídica y Consultiva de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Elaborar y revisar, en su caso, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, órdenes y en general de todas las disposiciones administrativas de carácter general relativas a los asuntos de competencia de la Comisión Federal;
- II. Compilar, establecer, sistematizar, unificar y difundir entre las unidades administrativas de la Comisión Federal los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas tanto nacionales como internacionales competencia de la Comisión Federal;
- III. Fijar, difundir y revisar los lineamientos y requisitos legales a que deben sujetarse los contratos, convenios, acuerdos, bases de coordinación, autorizaciones y certificaciones que celebre o expida la Comisión Federal y dictaminar sobre su interpretación, suspensión, rescisión, revocación, terminación, nulidad y demás aspectos jurídicos;
- IV. Revisar desde el punto de vista jurídico los contratos, convenios y demás actos jurídicos que celebre la Comisión Federal; así como revisar los aspectos jurídicos de los convenios, tratados y acuerdos internacionales en las materias competencia de la Comisión Federal;
- V. Actuar como órgano de consulta jurídica, asesorar al Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y a las unidades administrativas de la Comisión Federal, en el ámbito de su competencia;
- VI. Participar en el proceso de elaboración de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones de carácter general en las materias a que se refiere el presente artículo;
- VII. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- VIII. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

SECRETARIA GENERAL.**Sección I. Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos.**

QUINCUAGESIMO SEPTIMO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Elaborar y coordinar la ejecución de los programas de capacitación técnica, administrativa y de desarrollo integral del personal de la Comisión Federal;
- II. Proponer y conducir la política en materia de administración y desarrollo de personal, en los términos del Servicio de Carrera de la Comisión Federal, así como el mejoramiento de sus condiciones sociales, culturales, de seguridad e higiene en el trabajo para el mejor desempeño de sus actividades, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- III. Autorizar al personal de base, las licencias con y sin goce de sueldo, cambios de área de adscripción y cambios de horario, ya sea a solicitud del personal de la Comisión Federal o porque así lo requieran las necesidades del servicio, con la participación que en su caso proceda de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud;
- IV. Expedir los nombramientos de los servidores públicos de la Comisión Federal que cubran con todos los requisitos del proceso de selección e ingreso, en los términos de las disposiciones generales así como las específicas internas en materia laboral, administrativa y de servicio de carrera, así como realizar el pago de cualquier remuneración y liquidación del personal al servicio de la misma;
- V. Verificar la correcta aplicación del sistema de compensación, tabulador, catálogos de puestos y de las estructuras organizacionales y salariales autorizadas a la Comisión Federal;
- VI. Atender los conflictos laborales y administrativos del personal, con la participación de la Coordinación General Jurídica y Consultiva y del Sindicato en su caso, e imponer las medidas que correspondan;
- VII. Vigilar la aplicación de las políticas y procedimientos definidos para las contrataciones, nombramientos y prestaciones del personal, con fundamento en las disposiciones vigentes; así como, coadyuvar con el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en la conducción las relaciones laborales de la Comisión Federal con sus trabajadores, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VIII. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- IX. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les corresponden por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

Sección II. Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales.

QUINCUAGESIMO OCTAVO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría General de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Formular y ejecutar los programas anuales de obra pública, adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, y de prestación de servicios; los de destino de inmuebles; así como los de apoyo para la realización de las funciones de la Comisión Federal, particularmente en materia de cooperación técnico-administrativa y presupuestal;
- II. Establecer y coordinar el sistema de administración de recursos financieros, materiales y de servicios generales de la Comisión Federal;
- III. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- IV. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

Sección III. Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros.

QUINCAGESIMO NOVENO. Se delegan en la Dirección Ejecutiva de Recursos Financieros de la Secretaría General de la Comisión Federal, las siguientes facultades:

- I. Coordinar, controlar y evaluar al interior de la Comisión Federal el proceso anual de programación y presupuestación, así como el ejercicio y control presupuestal y contable;
- II. Establecer y coordinar el sistema de administración de recursos financieros, materiales y de servicios generales de la Comisión Federal;
- III. Verificar la correcta aplicación del sistema de compensación, tabulador, catálogos de puestos y de las estructuras organizacionales y salariales autorizadas a la Comisión Federal;
- IV. Elaborar el informe de la cuenta pública de la Comisión Federal;
- V. Formular dictámenes e informes, así como emitir opiniones relativas a las materias a que se refiere este artículo, y
- VI. Suscribir los documentos que dentro de sus facultades les correspondan por suplencia, así como notificar las resoluciones o acuerdos emitidos por su superior jerárquico inmediato.

SEXAGESIMO. Las facultades que se delegan por virtud del presente Acuerdo, se entenderán sin perjuicio de su ejercicio directo por parte de los servidores públicos a que se refiere el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los órganos administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2005.

México, Distrito Federal, a los ocho días del mes de marzo de dos mil diez.- El Secretario de Salud, **José Angel Córdova Villalobos**.- Rúbrica.